



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 10 de enero de 1983. — Número 4

Página 25

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 141-82.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los chalés de nueva construcción en el barrio de Cucabrera y mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea. Tensión: 20 KV. Longitud: 60 metros. Origen: Línea Galizano-San Pantaleón. Final: C. T. I. Cucabrera.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado Cucabrera. Potencia: 25 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 715.344 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 25

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander 26

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander 28

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 28

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Corvera de Toranzo, Los Tojos, Lamasón, Astillero, Villaescusa, Marina de Cudeyo, Los Corrales de Buelna, Santiurde de Toranzo, Ruento y Camaleño 30

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 10 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pú-

blica la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 127-82.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre el término municipal de Velilla de Río Carrión, provincia de Palencia, y el término municipal de Molledo, provincia de Cantabria.

Finalidad de la instalación: Garantizar el transporte de energía eléctrica de «Electra de Viesgo, S. A.», hasta los centros de consumo más importantes de la citada sociedad.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 380 KV., desde la central térmica de Velilla del Río Carrión (Palencia) a la subestación Aguayo (Molledo, Cantabria).

Longitud: 82.120 metros.

Conductor: LA-545.

Capacidad de transporte: 500 MW.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 295.856.376 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 1 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 130-82.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Felices de Buelna.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en su zona de influencia, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria, de la Excm. Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 12 KV., de 15 apoyos y 2.553 metros, con origen en un apoyo de una línea de «Electra Bedón, S. A.», en el pueblo de San Felices de Buelna, con conductor LA-56 y derivaciones a los C. T. que se indican más abajo.

Línea eléctrica aérea a 12 KV., derivación al C. T. Los Pinos, con cuatro apoyos metálicos.

Línea eléctrica aérea a 12 KV., derivación al C. T. La Encina, con un apoyo metálico.

Cinco centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

La Corona, de 25 KVA.; La Barbecha, de 25 KVA.; La Tejera, de 25 KVA.; Los Pinos, de 25 KVA.; La Encina, de 100 KVA.

Red de baja tensión, desde los citados centros de transformación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 16.024.772 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y

formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 30 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Instalaciones eléctricas en alta tensión. Autorización administrativa. Declaración en concreto de utilidad pública.

Expediente AT. 91-82.

Asunto: Modificación línea eléctrica aérea a 55 KV Cacicedo-Candina I y II.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán; y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea a 55 KV. Cacicedo-Candina I y II, consistente en sustituir los apoyos números 13 y 14 por otro apoyo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Instalaciones eléctricas en alta tensión. Autorización administrativa. Declaración en concreto de utilidad pública.

Expediente AT. 92-82.

Asunto: Modificación línea eléctrica aérea a 12 KV. Cacicedo-Reyerta y Cajo.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán; y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea a 12 KV. Cacicedo-Reyerta y Cajo, consistente en sustituir los apoyos números 17 y 18 por otro apoyo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO**

NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capi-

tal y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de IMAC Ejc. 167/82, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número uno, a instancia de don Angel González Iriarte, contra Ajosa, S. A., domiciliada en La Albericia, número 34, Santander, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un camión «Avia», matrícula S-6028-G, valorado en 700.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las diez quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras

partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en poder de la empresa Ajosa, S. A., a cargo del representante legal de la misma, don Rafael de Juan González, calle La Albericia, 34, de Santander.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1982.—El secretario (ilegible). 3.040

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER
EDICTO**

Autos número 639/82.

Ejc. número 154/82 M-1.

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número uno, a instancia de José Enrique González Laguillo, contra Miguel Chiva, S. A., de Los Corrales de Buelna, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Una instalación doble de estaño de alambre para lizos, valorada en

un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes su-

bastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Los Corrales de Buelna, mies del Agua, a cargo del apremiado Miguel Chiva, Sociedad Anónima.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Santander a 25 de noviembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.839

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 602/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Arce Alonso, en representación de la entidad Accesorios Hoteleros, S. A., contra don José Luis Palenzuela Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, calle Monte, número 34, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en estos autos al demandado, que son los siguientes:

1. Un coche, marca «Renault», matrícula S-5095-E, por el tipo de licitación de setenta y cinco mil pesetas.

2. Un coche, marca «Citroen», matrícula S-9801-F, por el tipo de licitación de veintidós mil quinientas pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local sito en la calle Monte, número 34, de esta ciudad, bajo, por el tipo de licitación de setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de febrero próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dichos bienes, que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que el rematante adquiere la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que lo venía destinando el arrendatario.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal promovidos por doña Pilar Campo Cossío Martínez contra don Francisco Javier García Marcos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de octubre de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de separación conyugal, promovidos por doña Pilar Campo Cossío Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, casada y vecina de Reinosa, representada por el procurador don José Antonio Llanos García y dirigida por el pro-

curador don José Antonio, o mejor dicho, y dirigido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, contra don Francisco Javier García Marcos, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes como desestimo la demanda formulada por doña Pilar Campo Cossío Martínez, contra don Francisco Javier García Marcos, debo absolver y absuelvo a éste de las pretensiones articuladas por la parte actora, no dando lugar por falta de prueba a la separación matrimonial instada, siendo de abonar las costas en la forma ordinaria.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuera bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio número 58/82, instada por el procurador señor Hernández, en nombre de don Ramón Ibáñez Sánchez, contra su esposa, doña María Maza Blanco, mayores de edad y vecinos de Santoña, en cuyos autos se ha acordado notificar a dicha demandada, doña María Maza Blanco, la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santoña a 25 de septiembre de 1982. Don An-

drés Díez-Astráin Rodrigo, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el proceso civil de divorcio seguido en virtud de demanda formulada por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, en representación del demandante, don Ramón Ibáñez Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra su esposa, doña María Maza Blanco, mayor de edad y de la misma vecindad, dirigido el primero por el letrado don Javier Ballesteros Roderó y en situación de rebeldía procesal la segunda; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de don Ramón Ibáñez Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que el mismo contrajo con la demandada doña María Blanco Maza, en Argos, el día 24 de octubre de 1959, declarando disuelto el régimen económico matrimonial y quedando revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro; que desestimando en este punto la demanda, debo mantener y mantengo la patria potestad que ambos litigantes ostentan sobre la hija menor del matrimonio que se disuelve, María Ibáñez Maza, que quedará bajo la guarda y custodia de la madre, la demandada, sin perjuicio del régimen de visitas que en ejecución de sentencia, y a petición del padre, pueda acordarse, en cuyo trámite se acordará asimismo lo relativo en cuanto a contribución de los litigantes para el sostenimiento de cargas familiares y alimentos y atribución de vivienda y ajuar familiar, sin especial mención en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio cuya disolución se declara y los nacimientos de los hijos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astráin». (Rubricado).

Dado en Santoña a 11 de diciembre de 1982.—El juez, Andrés Díez Astráin Rodrigo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 379 de 1982, interpuesto por don Carlos Palacio Basols, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santander de 2 de septiembre de 1982, por el que se acuerda adquirir, mediante expropiación forzosa la finca propiedad de las señoritas Pérez Sanjurjo, sita en Cabo Menor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 390 de 1982, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la resolución dictada por el «Teap» de Santander de fecha 28 de julio de 1982 en la reclamación número 390-981, referente a liquidación girada a doña María Nieves Lambas Gutiérrez por el arbitrio de plusvalía como consecuencia de la

transmisión de dominio del piso 4-B de la finca número 117 de la calle Menéndez Pelayo, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 957/81, sobre daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado Emilio Martínez Páez, que tuvo su último domicilio en Santander, calle Santa María de la Cabeza, 9, 1.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en tal calidad el día 21 de marzo de 1983, a las once quince de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, Emilio Martínez Páez, expido la presente, en Santander a 30 de noviembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.870

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.528/82, sobre estafa, cito en forma al denunciado José Antonio Dueñas Villamañan, que tuvo su último domicilio en Grupo San Francisco,

42, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en tal calidad el día 24 de marzo de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, José Antonio Dueñas Villamañán, expido la presente, en Santander a 1 de diciembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.891

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número 2 en el juicio de faltas número 1.879/82, seguido por hurto, contra Gabriel Alunda Larralde y José Cuervo Alunda, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día 25 de marzo, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Gabriel Alunda Larralde y José Cuervo Alunda, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de diciembre de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

2.934

En virtud de lo acordado por el señor don Manuel Conde Núñez, juez de distrito número dos de Lugo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 597 de 1982, sobre hurto, se cita a medio de la presente a Juan Carlos Martínez Ruiz, nacido en Reinosa, mayor de edad, hijo de Julián y María, soltero, empleado de co-

ches eléctricos y vecino que fue de Reinosa, La Pelilla, 18, Santander, para que a las doce diez horas del día 17 de enero comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Avilés, Palacio de Justicia, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo sin alegar causa justa, que, en su caso, acreditará, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma al mencionado denunciado, Juan Carlos Martínez Ruiz, expido y firmo la presente, en Lugo a 20 de diciembre de 1982.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada por Ros-Roca, S. A., devolución de la fianza definitiva presentada en el concurso público tramitado para la adquisición de un camión para el Servicio Municipal de Recogida de Basuras, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar y cuyo importe asciende a la cantidad de 160.000 pesetas.

Torrelavega, 26 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

ANUNCIO

Fichas: 16/80 y 11/80.

Claves: 23.2.4 y 23.2.1.

Expedientes: 16/80 y 11/80.

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a trabajos de «reparación de exteriores en la Escuela Vieja de Cicero» y «reforma de la Casa Consistorial de Bárcena

de Cicero» por el contratista don Enrique Guillén Solana, con domicilio en Escalante, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Bárcena de Cicero a 13 de noviembre de 1982.—El alcalde, Escolástico Incera Valle. 2.763

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don José Antonio Rodríguez González, el proyecto denominado «Urbanizaciones en Corvera de Toranzo», se expone al público dicho proyecto por un plazo de quince días, durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Corvera de Toranzo, 25 de noviembre de 1982.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1982, el proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Los Tojos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Tojos, 2 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 92, de fecha 2 de agosto últi-

mo, anuncio de aprobación de la ordenanza de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración a las autoridades municipales, a efectos de exposición pública y reclamaciones, durante el plazo de quince días y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho plazo de exposición, se considera la misma aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, siendo el texto de la ordenanza aprobada el siguiente:

Fundamento legal

Artículo 1.º—De conformidad con el número 1 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobados por el Real Decreto núm. 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—1. Hecho imponible.—La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo.—Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas

Artículo 3.º—Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4.º—La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1.º — Certificaciones, sello de 50 pesetas.

Epígrafe 2.º—Copia de documentos o datos, sello de 50 pesetas.

Epígrafe 3.º—Expedientes administrativos, sello de 50 pesetas.

Epígrafe 4.º—Concesiones y licencias, sello de 50 pesetas.

Artículo 5.º — Cuando los interesados soliciten, con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

Exenciones

Artículo 6.º—Estarán exentos de la tasa regulada en esta ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

Administración y cobranza

Artículo 8.º—1. El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales, en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el aperci-

bimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

Artículo 9.º—Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán, aunque sea negativo su resultado.

Defraudación y penalidad

Artículo 10.—El funcionario a que se refiere el artículo 8.º, 1, será responsable de toda defraudación que se efectúe del sello municipal, la que se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas, en la forma prevenida en la vigente Ley de Régimen Local y demás que se dicten para su aplicación.

Vigencia

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá durante el ejercicio de 1983 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Lamasón a 24 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.636

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 1982, se aprueba el «inventario de bienes» de esta Corporación, con referencia al 31 de diciembre de 1981, formulado con los requisitos que señala el artículo 17 del Reglamento de Bienes, que comprende todos los bienes patrimoniales y los de dominio público que son edificios, que pertenecen a este Ayuntamiento y sus valoraciones.

Lo que se expone al público por término de un mes para oír reclamaciones, pudiéndose examinar dicho inventario en Secretaría Municipal.

En Astillero a 29 de noviembre de 1982. — El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 21 de septiembre de 1982, acordó hacer uso de la autorización concedida por el artículo 21 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aumentando las cuotas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor en el 40 por 100, en los términos que refleja el propio acuerdo, con efectos a partir de 1.º de enero de 1983.

Queda expuesto al público durante el espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, dicho acuerdo y el expediente de modificación de la ordenanza respectiva, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general del vecindario.

Villaescusa, 1 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las tarifas correspondientes a las siguientes tasas:

- Servicio de abastecimiento de agua.
- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de recogida de basuras.

Quedan expuestos al público los expedientes correspondientes por espacio de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Astillero, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1982, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto de in-

versiones, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 6.—Inversiones reales: Altas, 8.000.000 de pesetas; bajas, 8.000.000 de pesetas.

Totales: Altas, 8.000.000 de pesetas; bajas, 8.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público para general conocimiento.

Astillero, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Maximino Sierra Díez, domiciliado en el pueblo de Pontejos, de este término, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito para almacenamiento de G. L. P. de 1.231 litros de capacidad destinado al servicio de calefacción, en dicho pueblo de Pontejos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 16 de noviembre de 1982.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por doña María del Carmen Pellón Gómez de Rueda, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha solicitado legalización de la instalación en el I. N. B. Mixto Orbe Cano de un depósito de gasóleo-C de 10.000 litros de capacidad, con emplazamiento en la calle San Fernando - Nuestra Señora de Las Caldas de Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 11 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible). 2.754

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Marina de Cudeyo, número 1.
- Corvera de Toranzo, número 1.
- Santiurde de Toranzo, número 1.
- Ruente, número 2.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

- Camaleño. (3.090)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	